



ORDENANZA N° 5/2026

REF: CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LOS FRUTOS DE HUICHAIRA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL REGIONAL

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy; la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89; el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y el acuerdo y la iniciativa conjunta de los señores Concejales Tomás Emanuel Alberto Tapia, Fabián David Cardozo, Patricia Amancay Calizaya, Omar Osvaldo Ramos y Tristán Aníbal Mamani, orientada a promover el desarrollo integral del Paraje Huichaira, fortalecer su identidad productiva y generar herramientas concretas de crecimiento económico, social y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce la autonomía municipal para la gestión de los intereses locales, facultando a los municipios a promover el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades.

Que es deber del Estado Municipal promover el bien común, garantizando condiciones que favorezcan el desarrollo humano integral y la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

Que la Constitución Provincial reconoce y protege la diversidad cultural, fomentando las industrias culturales, el folclore, las artesanías y toda manifestación que constituya identidad y patrimonio de los pueblos.

Que el Artículo 92 de la Constitución Provincial establece la obligación de promover políticas de desarrollo productivo regional, impulsando la producción, industrialización y comercialización con criterios de sostenibilidad.

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 establece como competencia municipal el fomento del cooperativismo, la economía social, la capacitación laboral y la organización comunitaria como herramientas de desarrollo local.

Que dicha normativa también reconoce la participación de los vecinos y de las organizaciones comunitarias en la gestión de los intereses públicos, especialmente en zonas rurales, fortaleciendo la democracia participativa.

Que el Paraje Huichaira posee una destacada producción frutihortícola, vitivinícola y artesanal, que constituye un valor económico, cultural y turístico que debe ser promovido y visibilizado.

Que la creación del "Festival de los Frutos de Huichaira" permitirá consolidar un espacio de encuentro comunitario, promoción turística, intercambio comercial y fortalecimiento de la economía local.

Que el presente proyecto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, en particular:

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.





- ODS 12: Producción y consumo responsables.

Que resulta necesario institucionalizar este evento a fin de garantizar su continuidad en el tiempo como política pública local.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 005/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN.: Institúyase con carácter anual y permanente el “Festival de los Frutos de Huichaira”, a realizarse en el Paraje Huichaira, jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara, como política pública destinada a promover la identidad cultural, el desarrollo productivo y la economía social regional.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS: El Festival tendrá como objetivos:

- Fortalecer el tejido social**, promoviendo la participación y el encuentro comunitario.
- Impulsar la economía social y local**, mediante la comercialización directa de productos frutihortícolas, vitivinícolas y artesanales.
- Promover el turismo sostenible**, posicionando a Huichaira como destino cultural y productivo.
- Preservar el patrimonio cultural y productivo**, tanto tangible como intangible del paraje.
- Fomentar el trabajo local y el emprendedurismo**, generando oportunidades económicas para los vecinos.

ARTÍCULO 3°: COMISIÓN ORGANIZADORA.: Créase la Comisión Organizadora del Festival, que estará integrada por:

- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Dos (2) representantes del Concejo Deliberante.
- Cinco (5) representantes de los vecinos del Paraje Huichaira, elegidos en asamblea comunitaria y/o representantes de organizaciones locales.

ARTÍCULO 4°: GESTIÓN PARTICIPATIVA.: La Comisión Organizadora tendrá a su cargo la planificación, ejecución y administración del evento, garantizando la participación activa de los vecinos y la toma de decisiones por consenso, conforme a los principios de democracia participativa y gestión comunitaria.

ARTÍCULO 5°: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a. Asignar las partidas presupuestarias necesarias para la organización del evento.
- b. Gestionar aportes, subsidios y convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales.





- c. Promover la articulación con instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento del festival.

Todo ello bajo criterios de eficiencia, transparencia y sustentabilidad.

ARTÍCULO 6º: REGLAMENTACIÓN.: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días, estableciendo:

- La fecha de realización del festival conforme al calendario productivo local.
- Los mecanismos de participación de productores y vecinos.
- Las condiciones de organización, seguridad e infraestructura del evento.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de abril de 2026.

